

Negociado: Secretaría General

Ref. Nº: J.G.L. 23/11/2016



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. PERSONAL/FORMACIÓN Y EMPLEO (CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSERJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EJERCICIO 2016, REGULADA POR LA ORDEN DE 28/06/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 03/08/2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO).”

Solicitada subvención para el desarrollo de distintos proyectos con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha ejercicio 2016, según lo dispuesto en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo y en la Resolución de 03/08/2016, por la que se regula el mencionado Plan de Empleo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Convocar concurso para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en la Prensa Local, los Tablones de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños), o en el Centro de Fraternidad de las 630, en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En una sola instancia se indicará aquellas categorías profesionales a las que desean optar.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **24/11/2016** y terminará el **30/11/2016**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- NUMERO DE CONTRATACIONES QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE PLAN DE EMPLEO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

La Dirección Provincial de Empleo de Ciudad Real ha emitido propuesta de Resolución de fecha 10 de octubre de 2016, por la que se concede al Ayuntamiento de Puertollano subvención para la contratación de 55 trabajadores, desglosados en 4 Proyectos:

- 1.- SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL VALLE DE ALCUDIA:
1 Oficial de Albañilería (Aportar documentación que acredite su profesión)
3 Peones de obras
- 2.- MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES:
20 Peones en tareas propias de jardinería.
- 3.- RECUP. Y MANTENIMIENTO DE ENTORNOS PERIURBANOS:
20 Peones en labores de limpieza viaria y de zonas de la periferia, parques públicos e instalaciones municipales.
- 4.- PLAN INTEGRAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES:
11 Peones en labores específicas del servicio Municipal al que se designe durante su contratación: Cementerio, Protectora de Animales, Obras, Talleres Municipales, Mercado, Instalaciones Deportivas, etc.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es la que se fija a continuación incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias:

- Oficial de albañilería: 900,00 €.
- Peones de obras, de jardines, de limpieza, etc.: 764,40 €.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

4.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de **Castilla-La Mancha** y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
1. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Casilla-La Mancha sean preceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.
 2. Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión, o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de la actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- e) Las Mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta por la misma; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

En relación con lo establecido en el **Punto 4.1.** de esta convocatoria y la disposición Decimoquinta de la Resolución de 03/08/2016, de la Dirección General de programas de Empleo, el Ayuntamiento de Puertollano presentará una Oferta de Empleo en la Oficina de Empleo de Puertollano. A raíz de esta oferta de empleo, la Oficina de Empleo comunicará a las personas que cumplen con los criterios establecidos en el Art. 6 de la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía,

Empresas y Empleo, comunicándoles que el Ayuntamiento de Puertollano va a abrir una convocatoria para la Selección de trabajadores en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Puertollano antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Puertollano para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

Reunir las condiciones necesarias para llevar a cabo las tareas que se le encomienden en cualquiera de los proyectos relacionados en la Base Tercera de esta convocatoria.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto **el plazo de solicitud como el momento de la contratación.**

4.2.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.
3. Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.
4. Deudas de impuestos municipales.
5. Absentismo escolar de los menores en edad comprendida entre 5 y 16 años.
6. Falta de documentación.
7. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Tendrán Prioridad Absoluta en la selección de los trabajadores del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-la Mancha 2016.
 - a) Las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
 - b) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas, pensiones o cualquier otro ingreso y no hayan participado en ningún Plan de Empleo que este Ayuntamiento haya promovido.

Una vez comprobados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta:

1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
2. La no percepción de pensiones, ni subsidios por desempleo.
3. Las cargas familiares.
4. En las Unidades Familiares o de convivencia donde exista algún tipo de Ingreso, se le valorará de acuerdo con la tabla reflejada en el Baremo de Puntuación
5. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
6. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler hipoteca).
7. El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de Puertollano.
8. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
9. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en planes de empleo anteriores llevados a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.

Excepcionalmente, la Comisión Local de Selección, por unanimidad de sus miembros previo informe de los servicios sociales municipales, podrá efectuar propuesta de contratación de aquellos demandantes que circunstancialmente se encuentren en situación manifiesta de desamparo económico o social, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que regula esta convocatoria.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de junio 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Disposición decimoquinta de la Resolución de 3 de agosto de 2016, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma. En el momento de la contratación si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas. Si una mujer víctima de violencia reúne el perfil requerido en la convocatoria será la primera en ser contratada, siempre y cuando no haya participado en la fase anterior por el mismo motivo.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008. En aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación, o por el tiempo transcurrido, fuera necesario solicitarla: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de inscripción de su demanda de empleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

6.3. La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Mas de 640 Euros	0 Puntos

6.4 Si la renta per cápita familiar es igual a Cero, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

6.5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes y en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorarán con 1 Punto.

6.6. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos
Del 66% en adelante	2 Puntos

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

6.7. Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento, con fondos subvencionados o fondos propios. Siempre que la contratación haya excedido de 45 días la puntuación quedaría de la siguiente forma:

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento de algún miembro de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2011 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2012/2013	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2014/2015	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2016	0 Puntos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones las entidades contratantes, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el Nº de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

DEFINICIONES:

Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar.**
4. En caso de separación o divorcio, Sentencia y Convenio Regulador, validado oficialmente.
5. Si tiene hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años, informe de faltas de asistencia a las clases. Si los hijos son mayores de 16 años (fotocopia de la matrícula o informe del centro de estudios.).
6. Vida laboral del solicitante.

7. Justificante de los ingresos “solo nóminas” de los miembros de la unidad familiar. Las posibles pensiones o prestaciones que pudieran cobrar serán solicitadas por el Ayuntamiento.
8. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
9. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
10. Si tiene deudas de impuestos con este Ayuntamiento, deberá aportar certificado del Servicio de Recaudación donde se haga contar el concepto de las deudas que tiene. **Si no se aporta y se comprueba que existen deudas, quedará excluido de la convocatoria**
11. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud.
12. Las personas que soliciten la plaza de Oficial 1ª de Albañilería deberán justificar con contratos de trabajo que son profesionales en dicha especialidad.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos.

A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 19 punto 1. de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Herminia Vicente Rodríguez Borlado, Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Lourdes Carrascosa Bargados, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano.

VOCALES:

- Titular: D^a Leticia Gómez Sola, Coordinadora Área de la Mujer.
- Suplente: M^a Gracia Mascuñana Tena, Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Francisca Nieto Calero, Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero, Trabajadora Social.
- Titular: D^a M^a Carmen González Plaza, Educadora Social.
- Suplente: D. José González Cebrian, Encargado Parques y Jardines.
- Titular: D. Antonio M. Mora Cabanillas, Oficial Taller Cerrajería.
- Suplente: D^a M^a Mar Palomo Rodriguez, Auxiliar Administrativo.

SECRETARIO:

- Titular: D. Antonio Olivencia Márquez, Jefe de Negociado de Empleo.
- Suplente: D. Francisca Redondo Castro, Auxiliar Administrativo de Empleo.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a baremar la documentación de las mismas. Una vez baremadas se reunirá la Comisión Local de Selección previamente a la confección de los listados provisionales de Admitidos y Excluidos del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, para que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.

UNDÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO.

La orden de 28 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Puertollano, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA. -NORMA FINAL.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el Órgano que lo ha adoptado, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

EL SECRETARIO GENERAL